

**ESTADO No. 029**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de SEPTIEMBRE** de 2021.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO PARCU	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS	4	8/9/2021	821	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-001-98, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 750 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 750 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-750 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente</li> </ul>

						<p>registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 750 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.04-001-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	8	8/9/2021	822	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-018-2001, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 779 del 3 de septiembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 779 del 3 de septiembre de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-779 del 3 de septiembre de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul>

					<p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 779 del 3 de septiembre de 2021, será parte integral del expediente del título No.04-018-2001, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	8	8/9/2021	823	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 035-93, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 756 del 26 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 756 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 9 de agosto de 2021, se concluye lo siguiente:</li> </ul> <p>RATIFICAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Impuesta en la visita realizada el día 21 de junio de 2019.</p> <p>Consistente “en Suspender todas los Trabajos y/o Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, que se vienen adelantando en la Mina la Palma, teniendo en cuenta que, se evidenciaron gases por fuera de los límites permisibles. (CO2: 0.58 – 2.28) (O2: 19.3</p>

					<p>– 19.4). Solo puede realizar Labores tendientes a mejorar el Circuito de ventilación. De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-756 del 26 de agosto de 2021.</p> <p>Por lo anterior, es del caso informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 7., que establece: El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;(subrayado y negrita fuera de texto), en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Vigésima cuarta del contrato numeral 24.1.6. Lo anterior, teniendo en cuenta que persiste la imposición de medidas de seguridad debido a las condiciones de riesgo inminente por presencia de gases por fuera de los límites permisibles. Por lo anterior, se le concede el término de un mes calendario, contado a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondiente.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-756 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 756 del 26 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.035-93. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.- INCOLMINE SAS	5	8/9/2021	824	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 095-86, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 751 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 751 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-751 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 751 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.095-86. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	4	8/9/2021	825	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 095-86C1, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 752 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 752 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-752 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 752 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.095-86C1. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBAICAS	4	8/9/2021	826	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 241R, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 745 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 745 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul>

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-745 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 745 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.241R. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	791T	MINA LA AMARILLA LTDA	8	8/9/2021	827	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 791T, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 743 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 743 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-743 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 743 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.791T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA.	9	8/9/2021	828	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1985T, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 761 del 26 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 761 del 26 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-761 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la visita realizada el día 10 de agosto de 2021, se concluye lo siguiente: SE LEVANTA la medida seguridad impuesta mediante informe ESSMCT-02 del 18 de febrero de 2021 consistente en “ por riesgo inminente suspendiendo el Tambor 47208E en su totalidad de preparación, hasta que se proceda con la investigación del accidente mortal en aplicación del artículo 34 del Decreto 1886 del 2015”. Lo anterior, de Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-761 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:  Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.  Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.  Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.  Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 761 del 26 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.1985T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>3248C1</p>	<p>INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>8/9/2021</p>	<p>829</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3248C1, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 747 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 747 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-747 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 747 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.3248C1. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>3248C2</p>	<p>INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>8/9/2021</p>	<p>830</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3248C2, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 748 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 748 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-748 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 748 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.3248C2. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA.	4	8/9/2021	831	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3248, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 746 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 746 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-746 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 746 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.3248. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	9	8/9/2021	832	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDG-082, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 755 del 26 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 755 del 26 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-755 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente</li> </ul>

					<p>registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 755 del 26 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.DDG-082. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	7	8/9/2021	833	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD2-163, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 757 del 26 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 757 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 12 de agosto de 2021, se concluye lo siguiente:</li> </ul>

					<p>MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>Consistente “.Se suspende trabajos en el frente del inclinado y se requiere de inmediato instalar ventilación forzada, para mejorar las condiciones de la atmosfera. Teniendo en cuenta que se evidencia gases por encima del límite permisible CO2= 0.63-0.70, adicionalmente pequeñas trazas de CH4 con medidas que oscilan entre 0.6-0.12%, sólo se pueden realizar labores tendientes a mejorar el circuito de ventilación. De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-757 del 26 de agosto de 2021.</p> <p>Por lo anterior, es del caso requerir al titular minero en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal g) que establece: g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; (subrayado fuera de texto). Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos de carácter técnico, que se han efectuado durante las inspecciones técnicas de Seguimiento y control al área del contrato. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular minero que los términos acá concedidos en ningún momento amplían los términos concedidos en el Acta de inspección a campo, los cuales son de obligatorio cumplimiento y empiezan a correr desde el día de la visita.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-757 del 26 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento en razón a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 757 del 26 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.FD2-163. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS	4	8/9/2021	834	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHN-081, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 749 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 749 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-749 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 749 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.FHN-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	9	8/9/2021	835	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-09, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 744 del 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 744 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 18 de agosto de 2021, se concluye lo siguiente:</li> </ul> <p><b>LEVANTAR MEDIDA DE SEGURIDAD</b></p> <p>Consistente en “LEVANTAR MEDIDA DE SEGURIDAD en el manto 30 a partir del tambor 30 hasta su frente por encontrarse una atmósfera dentro de los límites permisibles, además de conexión con tambor de Ventilación con el nivel 1 Manto 30, implementación de ventilación mecanizada y llevan registro de bitácora de gases”. De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-744 del 25 de agosto de 2021.</p> <p><b>MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b></p> <p>Consistente en “SE MANTIENE SUSPENSIÓN de labor manto 20 nivel 1 y nivel 2 mantenimiento y monitoreo de vendas al igual que el control topográfico de los túneles, desde el tambor 37 o tambores anteriores”.</p>

					<p>Se recuerda al titular minero que la ejecución de labores por fuera del área contratada es causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el pacto contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-744 del 25 de agosto de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 744 del 25 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.HBWK-09. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	8	8/9/2021	836	<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 3 de septiembre de 2021.</p>

					<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-778 del 3 de septiembre de 2021.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantar los</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 778 del 3 de septiembre de 2021, será parte integral del expediente del título No.HE4-142. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HJK-15522X	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	9	8/9/2021	837	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.HJK-15522X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 780 del 3 de septiembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. <b>REQUERIMIENTOS:</b></p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 780 del 3 de septiembre de 2021.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-780 del 3 de septiembre de 2021.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 780 del 3 de septiembre de 2021, será parte integral del expediente del título No.HJK-15522X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA.	3	8/9/2021	838	<p>Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.ICQ-08165, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-758 del 26 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el numeral 7.1 Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-758 del 26 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-758 del 26 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No.ICQ-08165. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	JDB-15401	ALVARO MONCADA	3	8/9/2021	839	<p>Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.JDB-15401, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-762 del 24 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea No. 762 del 26 de agosto de 2021.</li> </ul>

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• La verificación de toda la información se realizó por medio virtual, donde el encargado de atender la entrevista de seguimiento en línea allego por medios electrónicos todas las evidencias penitentes a las actividades realizadas dentro del área del título minero.</li> <li>• No se cuenta con formatos ni registros actualizados para el control de volúmenes de producción. Se recomienda realizar Visita De Fiscalización Integral presencial para verificar los volúmenes de producción, toda vez que desde el año 2020 no se declaran regalías.</li> <li>• Recordar al titular minero, que debe dar CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuado mediante AUTO PARCU 1600 del 16 de diciembre de 2020, de acuerdo al numeral 4 del citado informe técnico.</li> <li>• La Agencia Nacional de Minería debe Realizar la visita de fiscalización integral presencial para verificar los volúmenes de producción, toda vez que desde el año 2020 no se declaran regalías.</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea No. 762 del 26 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No. JDB-15401. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-001-98	SOCIEDAD CARBONIFERA LAS ALBARICAS S.A.S	6	8/9/2021	840	<p>PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para el contrato No. 04-001-98, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 753 de fecha 25 de agosto de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>-----PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud</p>

						<p>presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 753 de fecha 25 de agosto de 2021.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	4	8/9/2021	841	<p>PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. FIH-114C1, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-768 del 31 de agosto de 2021.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. FIH-114C1, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-768 del 31 de agosto de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	3	8/9/2021	842	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 775 de fecha 2 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se adeudan \$ 4.464 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que las pólizas de garantías Nos. 49-43-101001251 con vigencia desde el 16/01/2021 hasta 16/01/2022, allegadas Mediante radicado 18956, evento 194423 con fecha del 26/01/2021, respectivamente, y los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta que el título no se encuentra al día con las obligaciones contractuales; SE REQUIERE al titular minero por el término de un (1) mes, para que este al día con las obligaciones contractuales, conforme el artículo 17 de la Ley 1437/2001. So pena de entender desistido el trámite de derecho de preferencia solicitado.</li> <li>• PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2011- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	5	8/9/2021	843	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 754 de fecha 25 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.

					<p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2003, dado que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Anual y Semestral correspondiente al año 2004, dado que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Anual y Semestral correspondiente al año 2005, dado que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al anual y semestral del año 2016, dado que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, dado que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y su producción reporta es cero (0 Ton).</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, debe diligenciar el formulario especificando el periodo declarado y el reporte que realiza</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero anual de 2019 y formato básico minero anual de 2020, allegados con Radicado No 22361-0 del 01 de marzo de 2021 con número de evento 203050 y Radicado No 23519-0 del 21 de marzo de 2021 con número de evento 207147, respectivamente, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• RECORDAR al titular minero, que para la prórroga del contrato el titular debe encontrarse al día con todas las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S - "INCOLMINE S.A.S	4	8/9/2021	844	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 774 de fecha 2 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y firmado.</li> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y firmado.</li> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2006.</li> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2013.</li> <li>• ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El FBM anual y semestral de 2007, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que las pólizas de garantías Nos. 21-43-1010-25101 de Cumplimiento e obligaciones mineras ambientales, 21-43-101018931 de Salarios y prestaciones sociales con vigencia 23/07/2018 hasta 7/08/2027 y 21-40-101124666 de Responsabilidad civil extracontractual con vigencia 23/07/2018 hasta 7/02/2028, allegadas Mediante radicado 24976-0, evento 224628 con fecha del 24/04/2021, radicado 24977-0, evento 224630 con fecha del 24/04/2021 y radicado 24978-0, evento 224632 con fecha del 24/04/2021, respectivamente, y los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2007,2019 y 2020, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	3	8/9/2021	845	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 773 de fecha 2 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se adeudan \$ 14 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, allegados con números de Eventos 179814 y radicado 15852-0 del 11 de</li> </ul>

						<p>noviembre del 2020 respectivamente, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que para continuar con la solicitud del derecho de preferencia el título minero debe estar al día con todas las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248C1	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S - "INCOLMINE S.A.S	3	8/9/2021	846	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 776 de fecha 2 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y firmado.</li> <li>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y firmado.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020.</li> <li>La Licencia Ambiental o copia del estado del trámite.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que la póliza número 400034694 con vigencia desde el 15/07/2021 hasta 15/07/2022, allegadas Mediante radicado 31252-0, evento 269329 con fecha del 25/08/2021 y los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA.	3	8/9/2021	847	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 777 de fecha 2 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se adeudan \$ 14 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que la póliza número 4943101002308 con vigencia desde el 4/05/2021 hasta el 4/05/2022, allegadas Mediante radicado 25632-0, evento 228000 con fecha del 6/05/2021 y los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FC5-151	LATAM COAL MINES S.A.S.	5	8/9/2021	848	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 759 de fecha 26 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III del año 2017, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</li> <li>• ACEPTAR la corrección y aclaración del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</li> <li>• ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres IV del año 2020 y los Trimestres I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</li> <li>• ACEPTAR el pago por concepto de Regalías del II Trimestre del año 2015, por valor de \$ 1000, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan el soporte de pago.</li> <li>• ACEPTAR el pago por concepto de faltante de visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2011 por valor (\$ 62.410) teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 759 de fecha 26 de agosto de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU -0070 del 20 de enero de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, con su respectivo plano de labores, diligenciados a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• El reajuste o modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2011, teniendo en cuenta que lo reportado en dicho formato no es coherente con la declarado en las regalías del año 2011.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019, diligenciado en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básico Minero (FBM) Anuales de los años 2017 y 2018, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GGVE-01	ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARCELA CANAL JORDAN, MARIA ISABEL CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, ROCIO CANAL JORDAN.	5	8/9/2021	849	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 772 de fecha 1 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2020 (14.385,64 m3), toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I del año 2021 (22.312 m3), toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2021 (12.287 m3), teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por ninguno de los cotitulares mineros.</li> <li>• NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2021 (3.855 m3), teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por ninguno de los cotitulares mineros.</li> </ul>

						<p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2021, debidamente firmados por los titulares mineros.</li> <li>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020.</li> <li>La actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – P.T.I. teniendo en cuenta que la producción reportada excede a la aprobada en dicho documento técnico. En su defecto los titulares mineros deberán allegar una justificación sobre el hecho aludido.</li> <li>La modificación de la licencia ambiental teniendo en cuenta que el beneficiario se encuentra nombre la sociedad jurídica CANAL JORDAN Y CIA. LTDA, y no a los cotitulares que aparecen en el RMN.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2021 (12.287 m3), de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 772 de fecha 1 de septiembre de 2021.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2021 (3.855 m3), de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 772 de fecha 1 de septiembre de 2021.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HAD-151	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S	2	8/9/2021	850	ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Caracterización de Cartera N° 0011-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.

						<p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje toda vez que se encuentra cancelada.</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Caracterización de Cartera N° 0011-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, será parte integral del expediente del título No. HAD-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-05	YOLANDA FLOREZ PABON	4	8/9/2021	851	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 770 de fecha 1 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU- 1211 del 21 de septiembre de 2020, y PARCU 464 del 01 de junio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de las pólizas de garantías equivalentes a: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZA DE OBLIGACIONES LABORALES y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</li> <li>• Actualización del Programa de Trabajo y Obras (PTO).</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2016 y 2019 y Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2016 y 2018.</li> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al II trimestre de 2018 y I, II, III, IV trimestre de 2019.</li> <li>• Soporte de pago del saldo faltante por valor de \$199.882 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago y certificado de exportación correspondientes al I trimestre de 2018.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2019 y 2020, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.496.412), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2020 y Trimestre I de 2021.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la culminación del proceso sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del y II trimestre de 2021.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ICQ-08137	LUZ HELENA HERNANDEZ RIVERA	4	8/9/2021	852	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 771 de fecha 1 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020, ya que fueron reportados en ceros.</li> <li>• ACEPTAR los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración respectivamente, de acuerdo a las recomendaciones de los conceptos técnicos 0817 del 28 de abril de 2009, 001045 del 28 de octubre de 2009 y 002496 del 31 de marzo de 2011.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM anual de 2019 y 2020, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 771 de fecha 1 de septiembre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU-0497 del 21 de julio de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>2020, referente a la presentación del FBM anual de 2018 y FBM semestral de 2019 y los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se culminará el proceso sancionatorio iniciado.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ	3	8/9/2021	853	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 767 de fecha 31 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019 y los trimestres I y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2021.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU-468 del 01 de junio de 2021, referente a la presentación de los Ajustes del formato básico minero anual de 2016. Diligenciado A través de la Plataforma ANNA minería y Formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020. Diligenciado A través de la Plataforma ANNA minería., para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se culminará el proceso sancionatorio iniciado.</li> </ul>

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	5	8/9/2021	854	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 763 de fecha 26 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021.</li> <li>El FBM semestral de 2019, diligenciado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental, No. 49-43-101002246 expedida por seguros del estado, con vigencia hasta el 8 de marzo de 2022, para efectos de su aprobación, debe ser presentada por el titular a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>. Por lo anterior se le concede un término de diez (10) días para allegar el documento de conformidad con lo expuesto en este numeral.</li> </ul> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU- 0756 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte del saldo adeudado por valor de \$14.968 pesos correspondiente al pago extemporáneo del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 24 de noviembre de 2010.</li> <li>• FBM semestral y anual de 2012, 2013, 2014, FBM semestral de 2015, 2018 y los FBM anuales de 2016, 2017. Los cuales debieron ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, II, III y IV de 2017, IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>• Soportes del pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018 por valor de \$1804 pesos, más los intereses generados desde el 29 de febrero de 2019.</li> <li>• Soportes del pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2018 por valor de \$783 pesos, más los intereses generados desde el 29 de febrero de 2019.</li> <li>• Soportes del pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019 por valor de \$942 pesos, más los intereses generados desde el 7 de agosto de 2019.</li> <li>• Soportes del pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019 por valor de \$149 pesos, más los intereses generados desde el 7 de agosto de 2019.</li> <li>• PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la culminación del proceso sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. Recordar al titular minero, que el Formato Básico Minero anual de 2020, allegado mediante radicado 31186-0 del 23 de agosto de 2021, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>Informar al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	4	8/9/2021	855	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 760 de fecha 26 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros anual de 2019 y 2020, junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV 2020 y I, II trimestre del 2021.</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del Faltante por concepto del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 17/07/2012 y hasta el 16/07/2013 por valor (\$ 1.243.360) más los intereses que se generen desde la fecha 09/09/2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a las recomendaciones dejadas en el Ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU 1574 del 11 de diciembre del 2020.</li> <li>• Soporte del pago por concepto del canon superficiario del Segundo año de construcción y montaje (17/07/2013 hasta 16/07/2014) por valor de \$ 858.345, de acuerdo a las recomendaciones dejadas en el Ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU 1574 del 11 de diciembre del 2020.</li> <li>• Soporte del pago por concepto del canon superficiario Tercer año de construcción y montaje (17/07/2014 hasta 16/07/2015) por valor de \$ 896.931, de acuerdo a las</li> </ul>

					<p>recomendaciones dejadas en el ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU 1574 del 11 de diciembre del 2020.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-1622 de 28 de diciembre de 2020, PARCU 0654 del 27/07/2020, Auto No. 941 del 19 de agosto de 2011 Notificado por estado el 22/07/2011, y PARCU-1228 del 07 de octubre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental vencida desde el 15/10/2020.</li> <li>• Pago de visita de fiscalización por valor de \$ 416.268,30, realizada el día 22 de julio de 2011.</li> <li>• Pago de visita de fiscalización por valor de \$ 440.439 por visita realizada el día 24 de mayo de 2012</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>• Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental</li> <li>• Formatos Básicos Minero Anual de 2016; Semestral de 2017 y 2018. Anual de 2018, Semestral de 2019, presentados en la plataforma ANNA MINERA.</li> <li>• No ha dado cumplimiento al pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-0153 del 02 de octubre de 2014 por valor de \$ 1.232.000.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la culminación del proceso sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>KB6-08021</p>	<p>OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR</p>	<p>4</p>	<p>8/9/2021</p>	<p>856</p>	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 769 de fecha 31 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019 y I, II y III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y la producción fue reportada en cero.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2021.</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 769 de fecha 31 de agosto de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$ 192.650), por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del primer semestre de 2012, más los intereses (desde el 12 de febrero de 2014) hasta la fecha efectiva del día de su pago.</li> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU-0863 de fecha 08-08-2019, referente a la presentación del formato básico minero anual de 2017, para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se culminará el proceso sancionatorio iniciado.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	MAO-09161	IDESS CONSTRUCCION S.A.S.	4	8/9/2021	857	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 765 de fecha 31 de agosto de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero anual de 2019, y 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-0772 de 28 de julio de 2020, PARCU-0434 del 07 de marzo de 2018, PARCU-0365 del 21 de marzo de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación y reajuste póliza minero ambiental, vencida desde el 18/04/2019.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario ya que se encuentra a nombre de VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR y el título minero se encuentra a nombre de IDESS CONSTRUCCION S.A.S.</li> <li>• Corrección del Formato Básico Minero semestral de 2012, 2019.</li> <li>• Corrección del formulario de regalías del IV trimestre de 2016.</li> <li>• Soporte de pago por valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.158) por faltante en el pago de visita de fiscalización del I semestre de 2013 más los intereses generados desde el 05 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019 y I, II trimestre de 2020.</li> <li>• El soporte de pago por el valor de DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 18.116) correspondiente al faltante de las regalías del I trimestre de 2017 más los intereses que se generen desde el 14/02/2018 hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>• El soporte de pago por el valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 12.347) correspondiente al faltante de las regalías del III trimestre de 2017 más los intereses que se generen desde el 14/02/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El soporte de pago por el valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 4.661) correspondiente al faltante de las regalías del IV trimestre de 2017 más los intereses que se generen desde el 14/02/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la culminación del proceso sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	GELL-03	CERAMICA ITALIA S.A.	2	1/9/2021	907-24	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GELL-03, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6192029 del 22/JUL/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO PARCU	GEDB-02	CERAMICA ITALIA S.A	2	1/9/2021	907-25	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEDB-02, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6191861 del 22/JUL/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO PARCU	570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SDER	2	1/9/2021	907-26	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 570, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6204588 del 25/JUL/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO PARCU	LK5-08011	HUGO VERGEL	2	1/9/2021	907-27	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero año 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195345 del 04/AGO/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO PARCU	EGM-171	CI MINAS LA AURORA	2	1/9/2021	907-28	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGM-171, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6208344 del 24/JUL/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO PARCU	LK5-08011	HUGO VERGEL	2	1/9/2021	907-29	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero año 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195393 del 05/AGO/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<p style="text-align: center;">AUTO PARCU</p>	<p style="text-align: center;">FGTN-01</p>	<p style="text-align: center;">CEMEX COLOMBIA SA</p>	<p style="text-align: center;">2</p>	<p style="text-align: center;">1/9/2021</p>	<p style="text-align: center;">907-30</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGTN-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6308639 del 28/JUL/2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
---	--	--	--------------------------------------	---	---	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta